Ayacucho, 21 de junio de 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 0318-2019–GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

Registro SISGEDO	
DOC	01658708
EXP	01348961

Señores:
Prof. ROLANDO LEÓN LANDA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo
Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga
Prof. JOAN OLIVER HUAMÁN BASALDÚA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta
Lic. ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos
Prof. SAMUEL NALVARTE PARIONA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar
Lic. WILFREDO SERAFÍN YARIHUAMÁN FALCÓN
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas
Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas
Lic. GINES FAUSTINO GUTIÉRREZ TEJEDA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara
Lic. MARLENE FELICIA MOSQUEIRA NEYRA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre
Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo
Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - V°B° C.P.C. Roxana Elizabeth Casma Pinto

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO V°B° Jesús M. Ramos Ríos Esp. Administ. II (e) Área Personal

ASUNTO : Remite oficios múltiples emitidos por la Oficina de General de Recursos Humanos y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
REF. : Decreto Supremo N° 011-2012-ED modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, la Oficina de General de Recursos Humanos y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar han remitido los oficios que se adjuntan al presente para su cumplimiento, dando cuenta de lo actuado a este Superior Despacho.

1. Oficio Múltiple N° 00060-2019-MINEDU/SG-OGRH del 14 de junio de 2019 a través del cual, se comunica a este Superior Despacho que en el marco de la autonomía administrativa de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas regulada por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, ponga en conocimiento de las Unidades de Gestión Educativa Local de los alcances del Oficio Múltiple N° 00042-2019-MINEDU/SG-OGRH, con el fin de que adopten las medidas que correspondan.

Al respecto, su Despacho deberá disponer a quien corresponda que cumpla las disposiciones contenidas en el Oficio Múltiple N° 00042-2019-MINEDU/SG-OGRH del 23 de abril de 2019.

2. Oficio Múltiple N° 00029-2019-MINEDU/VMGI-DIGC del 14 de junio de 2019 a través del cual, se comunica a este Superior Despacho sobre las acciones a tener en cuenta en el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo de las instituciones educativa públicas.

En tal sentido, su Despacho deberá disponer que el/los órganos estructurados correspondientes tengan presente las disposiciones contenidas en el oficio múltiple, por lo que deberá garantizar que las plazas sujetas al proceso de nombramiento dispuesto por la 129° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, no formen parte del proceso de racionalización prevista para el presente año lectivo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Ing. Gualberto Palomino Gutierrez
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN V°B° CPC. Roxana Elizabeth Casma Pinto DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO V°B° Jesús M. Ramos Ríos Esp. Administ. II (e) Área Personal

GPG/RECP/JMRR
21.06.2019

19/2019 MUL REMITE OFICIOS MINEDU.DOCX

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019

OFICIO MÚLTIPLE 00060-2019-MINEDU/SG-OGRH

Señores(as)
Directores (as) Regionales de Educación
Presente.-

Asunto : Procesos de rotación, reasignación, ascenso y contratación de personal administrativo en el año 2019.

Referencia : Oficio Múltiple N° 042-2019-MINEDU/SG-OGRH

Me dirijo a ustedes, para manifestarles que esta Oficina General de Recursos Humanos ha venido llevando a cabo reuniones con las organizaciones sindicales de los servidores administrativos del sector educación a nivel nacional, en las cuales han manifestado su preocupación sobre las plazas vacantes que son publicadas para los procesos de rotación, reasignación, ascenso y contratación de personal administrativo en el año 2019.

Al respecto, la autonomía administrativa de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas se encuentra regulada en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. De igual modo, se encuentra regulado en los artículos 73° y 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. En esa línea, mediante Resolución Ministerial N° 300-2008-ED y Resolución Ministerial N° 417-2008-ED, se declaró la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación señaladas en el artículo 47° de la Ley N° 27867 a los Gobiernos Regionales, a excepción de Lima Metropolitana.

En ese sentido, remito adjunto el Oficio Múltiple N° 042-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, cuyo alcance fue únicamente para los servidores administrativos del Pliego 010 vinculados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, se sirvan poner de conocimiento el mismo a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de sus respectivas circunscripciones y adopten las medidas correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1B6538**

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIGC
FOLIO N° 01

Mejores peruanos Siempre

122705

Lima, 14 JUN. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 00029-2019-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores
DIRECTORES / GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
Presente.-

Asunto : Acciones a tener en cuenta en el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo de las instituciones educativas públicas

Referencia : i) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
ii) Decreto Supremo N° 005-2011-ED

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que señala textualmente lo siguiente:

> *"Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.*
> *La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*
> *Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley."*
> (El subrayado es nuestro).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Dirección General de Recursos Humanos - VISTO

En ese sentido, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se encuentran autorizados, de manera excepcional, a efectuar el nombramiento de los servidores administrativos que cumplan con los parámetros establecidos en el dispositivo legal antes citado.

De otra parte, según lo establecido en los numerales 6.3.2, literal a) y 5.4, respectivamente, de las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva", aprobadas por Decreto Supremo N° 005-2011-ED[1], corresponde a las DRE/GRE y UGEL, planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las instituciones educativas (IIEE) públicas de su ámbito, así como reubicar y reasignar al personal administrativo excedente por causal de racionalización en las IIEE con déficit de dicho personal.

En tal sentido, en virtud de la naturaleza descentralizada de los procesos de nombramiento y racionalización, y conforme a sus competencias, la dependencia a su cargo, así como las UGEL de su jurisdicción, deberán verificar si los servidores administrativos contratados por servicios personales en las IIEE públicas que ocupan plazas pasibles de ser cubiertas como producto de la racionalización, cumplen con los parámetros establecidos en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y determinar que sus plazas no sean consideradas, excepcionalmente, en el proceso de racionalización previsto para el año 2019, a fin de garantizar la eficacia del nombramiento de dicho personal administrativo en el presente ejercicio fiscal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Recursos Humanos - VISTO

Por lo expuesto, se solicita trasladar la presente comunicación a las UGEL de su jurisdicción, a fin de que tomen conocimiento que para el proceso de racionalización a su cargo, deberán tener en cuenta lo señalado en el presente Oficio Múltiple, en aras de garantizar el cumplimiento de las normas citadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA
Director General de Calidad
de la Gestión Escolar

Cc. Dirección General de Gestión Descentralizada
Oficina General de Recursos Humanos

[1] Norma vigente sólo para la racionalización de plazas de personal administrativo sujeto al régimen laboral del D. Legislativo N° 276 en las II.EE. públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.